



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**ACUERDO No.
LXVII/PPACU/0527/2023 I D.P.
UNÁNIME**

Asunto: Comparecencia de los titulares de OIC sobre informe de actividades 2022.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Francisco Adrián Sánchez Villegas, Diputado de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en mi carácter de Representante Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; segundo párrafo del artículo 25, 57, 167 fracción I, 168 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 65, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante esta Honorable Soberanía, a fin de presentar proposición con carácter de punto de acuerdo para solicitar la comparecencia los Titulares de los Órganos Internos de Control nombrados por esta soberanía, a efecto de que expongan los puntos centrales del informe anual que tienen obligación de presentar, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Las unidades administrativas encargadas de la supervisión de la conducta de los funcionarios públicos de cada dependencia se llaman Órganos Internos de Control, su diseño institucional está pensado para que sean autónomos y no puedan sufrir presiones por parte de los titulares de las dependencias que supervisan. Por eso, estos órganos tienen un procedimiento de elección diverso y generalmente participan entidades sin injerencia en la toma de decisiones institucionales. Esto hace que quienes ocupen la titularidad de los órganos internos, actúen con independencia y objetividad.
2. Los Órganos Internos de Control, tienen una función especial en el Sistema Estatal Anticorrupción, su objetivo es eliminar la terrible corrupción que ha fraguado a las dependencias de gobierno en nuestro país. La debida investigación y sanción de infracciones cometidas por aquellos servidores públicos que usan sus puestos y facultades para obtener un beneficio personal o que tratan al servicio público sin el debido respeto.
3. En el Estado de Chihuahua, el Sistema Estatal Anticorrupción inició su funcionamiento en el año 2017, con la publicación de la Ley Estatal del Sistema Anticorrupción, este sistema, que es correspondiente con el sistema nacional, atiende a un fuerte clamor de justicia de los ciudadanos. Durante décadas los mexicanos hemos sufrido de un abuso de muchos funcionarios y políticos que se enriquecen y se aprovechan de esos puestos.



4. El Congreso del Estado tiene una participación crucial respecto de los Órganos Internos de Control, especialmente de los Órganos Constitucionales Autónomos y del propio Órgano de este Congreso, ya que es esta soberanía la que instruye el procedimiento y realiza la elección por medio del voto de las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura.

5. Los Órganos Internos de Control, tienen en su regulación normativa una obligación de rendir un informe, durante el mes de febrero de cada año, respecto de las actividades del año inmediato anterior. Esta obligación se encuentra en cada una de las legislaciones secundarias, que a continuación se citan:
 - a. Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa:
Artículo 34. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá remitir al Congreso del Estado, copia de su informe de gestión anual, en el mes de febrero del año siguiente al que se reporta.

 - b. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
ARTÍCULO 31 H. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá remitir al Congreso del Estado, copia de su informe de gestión anual, en el mes de febrero del año siguiente al que se reporta.

 - c. Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO 22 H. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá remitir al Congreso del Estado, copia de su informe de gestión anual, en el mes de febrero del año siguiente al que se reporta.

d. Ley Electoral del Estado de Chihuahua:

Artículo 272 k. La persona titular del Órgano Interno de Control deberá remitir al Congreso del Estado, copia de su informe de gestión anual, en el mes de febrero del año siguiente al que se reporta.

e. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua:

Artículo 145 SEPTIES. La persona titular del Órgano Interno de Control:... IV. Rendirá un informe de gestión anual de actividades al Pleno del Congreso, por medio de la Presidencia, en el mes de febrero del año siguiente al que se reporta.

6. La relación que existe entre el Congreso del Estado y los Órganos Internos de Control, no solo implica el nombramiento, sino un cuidadoso seguimiento sobre las actividades que realizan, el desempeño en sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.

7. La posición jerárquica que ocupan los Titulares de los Órganos Internos de Control, hace necesario que den un informe detallado a este poder para que se puedan detallar de las gestiones realizadas, el cumplimiento de objetivos y la proyección de sus actividades para el siguiente período.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

8. Puesto que esta soberanía tiene la obligación de recibir los informes de estos Órganos, la Bancada Naranja propone, mediante ejercicio que otorgue mayor visibilización, la comparecencia de los Órganos Internos de Control del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Estatal Electoral, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del Tribunal de Justicia Administrativa y del H. Congreso del Estado ante la Junta de Coordinación Política para que expongan los puntos centrales de su informe. El trámite que se le ha dado hasta este momento a los informes de los Órganos Internos de Control, ha pasado desapercibido para los ciudadanos, sin embargo, este informe debe ser analizado con cuidado para poder evaluar el avance respecto de nuestra cruzada contra la corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer el presente proyecto con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- En cumplimiento de los principios de objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia, se solicita la comparecencia de los Titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Estatal Electoral, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del Tribunal de Justicia Administrativa y del H. Congreso del Estado a efecto de dar glosa



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ante la Comisión de Dictamen Legislativo de Anticorrupción de los informes anuales de 2022.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

ATENTAMENTE

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO CIUDADANO**